

SECRETARIA. El presente proceso para surtir la revisión de la interdicción de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Sírvasse proveer.
Cali, marzo 13 de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

Auto nro. 495

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN – ADJUDICACIÓN DE APOYOS
PCD/TITULAR DEL ACTO JURIDICO: MARIA CAROLINA LEÓN NAVARRO
CURADOR: CECILIA LEÓN DE NAVARRO
RADICACIÓN: 2022-517

Abierto el trámite de revisión de la interdicción declarada a la señora MARIA CAROLINA NAVARRO LEÓN según proveído anterior, corresponde citar a los interesados, a la titular del acto jurídico y a sus curadora, para que indiquen al despacho si requiere que se le provean personas de apoyo por la vía judicial.

Asimismo, deberán indicar los actos y decisiones jurídicamente relevantes frente a los cuales la señora MARIA CAROLINA NAVARRO LEÓN requiere la designación de apoyo así como personas, que gocen de un vínculo de confianza con ella, que puedan asistirle en tales decisiones.

Si la señora MARIA CAROLINA NAVARRO LEÓN está en condiciones de darse a entender por cualquier medio, modo o formato, podrá comparecer y ser escuchada en lo que respecta a su voluntad y preferencias frente al presente trámite.

Como base para la decisión, se ordenará la elaboración del informe de valoración de necesidades de apoyo, concediendo un término de treinta(30) días para la presentación del mismo, a efectos de agilizar el presente trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CITAR a la señora MARIA CAROLINA NAVARRO LEÓN y a su curadora principal CECILIA LEÓN DE NAVARRO, para que manifiesten si la titular del acto jurídico, requiere de la adjudicación de apoyos por vía judicial, especificando los actos y decisiones jurídicamente relevantes para los cuales se requiere dicho apoyo y las personas que puedan prestarle apoyo para cada uno de los actos jurídicos antes mencionados.

Dicha manifestación la remitirán por escrito al correo electrónico del juzgado j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la elaboración del informe de valoración de apoyos requeridos por el señor MARIA CAROLINA NAVARRO LEÓN.

Dicho informe podrá ser realizado por cualquiera de las siguientes entidades a criterio de los interesados:

- Defensoría del Pueblo remitiendo solicitud de valoración al correo: valle@defensoria.gov.co anexando datos de contacto y dirección de residencia tanto del titular del acto jurídico como de la persona de apoyo.
- Valoraciones Pessoa que se ubica en la Av. Pasoancho nro. 57-80 Piso 4 Oficina 34 celular y WhatsApp 3155896391 correo: pessoa.apoyojudicial@gmail.com.

Gobernación del Valle del Cauca

Los costos de la valoración estarán a cargo de la parte solicitante del trámite.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.